

LEY N° 4480

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor del Club Atlético Social, Cultural y Deportivo Central Iguazú, Personería Jurídica N° A-596, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote 1 –Zona Fiscal, proveniente del fraccionamiento de las Quintas 20 y 21, Municipio y Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con superficie de 12.264,28 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 42.424; Nomenclatura Catastral: Dpto. 09 – Mun. 43 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 000 – Parc. 167; con destino a campo deportivo de la donataria.-

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los once días del mes de Junio del año dos mil nueve.-

ROVIRA-Britto a/c